



La situación de la conservación de las montañas en las políticas de medio ambiente; el papel del Estado

Planteamiento de la UE. Antecedentes para España

Tanto en España como en la UE la política de montaña ha estado ligada especialmente a la política agraria.

A nivel nacional, a primeros de los 80, se aprobó la Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña, y su posterior desarrollo¹, que fueron recurridas por varias comunidades autónomas ante el Tribunal Constitucional. La sentencia desestimó el recurso¹ presentado contra la Ley 25/1982, a favor del Estado, admitiendo que el Artículo 5º, punto a) de dicha la Ley, relativo a las declaraciones de Zonas de Agricultura de Montaña en todo el territorio nacional y la aprobación de los correspondientes programas de ordenación y promoción de sus recursos agrarios, era una norma de coordinación que no vulneraba las competencias de las comunidades autónomas. El recurso contra el Real Decreto 2164/1984² también fue desestimado. De esta forma el Tribunal amparó la actuación del Estado en el trabajo desarrollado en zonas desfavorecidas de montaña, que se ha venido realizando hasta la actualidad.

En 1983 el Parlamento de Cataluña promulgó la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña. Esta Ley constituyó un precedente innovador, al ofrecer una perspectiva global para la gestión del territorio de montaña. Valoró las funciones que la montaña cumple en beneficio del resto de la colectividad protegiendo, mejorando y defendiendo su calidad de vida, su medio ambiente y sus recursos naturales, compensándola de las desventajas físicas y socio-económicas derivadas del clima riguroso, la altitud, el relieve, el aislamiento y el déficit de infraestructuras y servicios básicos. Persiguió, por tanto, definir y aplicar una política de montaña adecuada a la realidad del medio humano y físico, y a su potencial de desarrollo económico y social.

Dicho planteamiento, que no ha sido imitado posteriormente, ni a nivel del Estado ni de otras comunidades autónomas, se fundamentaba en el artículo 130.2 de la Constitución española, que reconoce explícitamente la necesidad de un tratamiento especial de las áreas de montaña para la equiparación del nivel de vida de todos los españoles.

Han sido muchas las actuaciones sectoriales realizadas en las montañas españolas en todas las comunidades autónomas, pero el único aspecto que se ha trabajado conjuntamente, acorde con el contenido del artículo 130 de la Constitución, ha sido el programa de indemnización compensatoria en zonas de montaña, desarrollado con arreglo a las pautas marcadas por la Unión Europea (UE) en la Directiva 75/268/CEE, sobre agricultura de montaña y agricultura en ciertas áreas desfavorecidas.

¹ Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables en el desarrollo de la Ley 25/1982.

² Solar Ordoñez, J. 1987. Agricultura y Sociedad, 42: 203-214.

³ Tribunal Constitucional (BOE nº 74 de 27/3/1991). Sentencia 45/1991, de 28 de febrero, del Pleno del Tribunal Constitucional, en los conflictos positivos de competencia 299/1985, 313/1985 y 318/1985 (acumulados), en relación con el real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y otras zonas equiparables, en desarrollo de la Ley 25/1982, de 30 de junio.

El mecanismo arbitrado por esta Directiva fue el apoyo económico a las explotaciones agrarias en municipios de montaña, el cual fue dirigido, a través de las sucesivas reformas de la Política Agrícola Común (PAC), hacia una medida de perfil territorial. De esta forma, en los últimos años, ha pasado de considerarse una medida de acompañamiento de la PAC, a una medida del eje 2, gestión de la tierra, del reglamento que regula el fondo FEADER para financiar la nueva política de desarrollo rural.

En el transcurso de ese proceso, desde 1992, los países firmantes de la Cumbre de Río, sin embargo, tienen como referente el capítulo 13 "Ecosistemas frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montañas" de la Agenda 21, que presenta una visión integral en cuanto a los objetivos y actividades que los países deberían perseguir y realizar, coincidiendo con el planteamiento precursor de la Ley de Cataluña.

A pesar de ello, la UE, hasta el momento, no ha legislado sobre política de montaña, propiamente dicha, de forma diferenciada de la política agraria, por falta de competencias en una materia transversal, como es ésta, vinculada a la ordenación del territorio.

Consciente, no obstante, del reconocimiento creciente de la importancia global de las montañas, puesto de manifiesto, como se ha comentado, en la Agenda 21 y respaldado con la declaración del año 2002 como Año Internacional de las Montañas, así como por las iniciativas surgidas de estos llamamientos de Naciones Unidas, la Comisión Europea (CE), elaboró, en 2004, el informe "Mountain Areas in Europe: Análisis of mountain areas in EU member states, acceding and other European countries"³. Dicho informe, con un enfoque amplio, dirigido al desarrollo sostenible, recomienda en sus conclusiones la coordinación de políticas de montaña, bajo la responsabilidad de cada Estado miembro, que impliquen a un gran número de diferentes sectores, destacando la necesidad de disponer de una buena información que contribuya a la toma de decisiones, lo que debería suponer la constitución de una red de información, investigación y centros de formación en relación con las montañas.

Por su parte, el Comité Económico y Social, el 18 de septiembre de 2002, aprobó un Dictamen sobre "El futuro de las zonas de montaña en la Unión Europea" en el que se proponía la elaboración de una política europea de la montaña que sirviera de modelo, definiendo una serie de acciones que deberían aplicarse a partir del Derecho comunitario vigente.

Aunque la CE sigue sin comprometerse de forma directa en esta materia, aludiendo al principio de subsidiariedad, su compromiso se manifiesta a través del firme apoyo a dos líneas de acción que promueven la conservación de las montañas desde la perspectiva de la conservación de la biodiversidad, y del territorio, que son el Programa de Trabajo de Diversidad Biológica de Montañas del Convenio de Diversidad Biológica y la Convención Alpina, de 1991, que es un acuerdo jurídicamente vinculante que ha sido ratificado por siete países alpinos europeos (Suiza, Francia, Italia, Alemania, Austria, Liechtenstein, y Eslovenia) y por la misma Comunidad Europea.

En lo que se refiere al Programa de Trabajo de Diversidad Biológica de Montañas del Convenio de Diversidad Biológica⁴, la CE, y también España, emitió el informe⁵ sobre las prioridades y acciones

³ Informe N° 2002.CE.16.0.AT.136

⁴ La Decisión VII/27 "Diversidad Biológica de Montaña", COP 7, Kuala Lumpur, febrero de 2004, adopta el programa de trabajo. Otras referencias son:

- Decisión IV/16 (COP 4, Bratislava, Slovakia, mayo 1998): funcionamiento institucional y puesta en marcha de un programa de trabajo sobre diversidad biológica de montaña.

acometidas en relación con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en los ecosistemas de montaña. El informe de la CE valoró como alta la prioridad relativa que otorga a esta materia, destacando la aplicación de la Directiva sobre agricultura de montaña, ya mencionada, pero también la red Natura 2000, parte de la cual se conforma sobre áreas de montaña y, particularmente, las incluidas dentro de la región biogeográfica Alpina. Además de ambas líneas de actuación, destaca la aplicación de la Directiva de evaluación de impacto ambiental y la formulación de indicadores para el seguimiento de la biodiversidad en áreas de montaña, como instrumentos adicionales.

Iniciativa a nivel pan-europeo: El Consejo de Europa

El Consejo de Europa elaboró, en 1995, el proyecto de la Carta Europea de las Regiones de Montaña⁶, proyecto que asumió la Asamblea Parlamentaria⁷ y que, tras varios debates⁸, dio lugar al proyecto de Convenio Marco sobre Regiones de Montaña⁹ aprobado por Recomendación del Congreso de Autoridades Locales y Regionales de Europa, órgano consultivo del Consejo de Europa y la Asamblea Parlamentaria.

En abril de 2003, el Comité de Desarrollo Duradero del Consejo de Europa aprobó, finalmente, la Carta Europea de la Montaña¹⁰. La Carta relaciona unas directrices genéricas para la planificación y gestión sostenible de las montañas.

Aún no siendo un documento detallado, la Carta supuso, por la amplitud de su alcance, un paso más allá en el apoyo del Consejo de Europa a la conservación de las montañas, que ya se había manifestado claramente mediante la Acción 10 “Ecosistemas de montaña” de la Estrategia pan-europea de diversidad biológica y del paisaje, la cual, entre los objetivos a desarrollar antes de 1999, destacaba: “desarrollar un código de conducta para conservar la diversidad biológica y del paisaje, priorizando el uso de la red ecológica pan-europea que, en nuestro caso se referiría a Natura 2000”.

Impulso del Año Internacional de las Montañas

La celebración del Año Internacional de las Montañas, en 2002, bajo el auspicio de la ONU, supuso el reconocimiento del interés por parte de numerosas organizaciones, gubernamentales y no

-
- Recomendación VIII/1 (SBSTTA 8, Montreal, Canadá, marzo 2003): propuesta de programa y términos de referencia para el grupo de expertos.
 - Recomendación IX/12 (SBSTTA 9, Montreal, Canadá, noviembre 2003): adopción del programa propuesto por el grupo de expertos.
 - Recomendación XI/7 (SBSTTA 11, Bangkok, Tailandia, diciembre 2005): visión, misión y fines del programa de trabajo.

⁵ <http://www.biodiv.org/reports/list.aspx?type=me&menu=areas&filter=mountain>

⁶ Recommendation 14 (1995) on The European Charter of Mountain Regions

⁷ Recommendation 1274 (1995)

⁸ Parliamentary Conference on a Pan-European Policy for Mountain Regions, Rodez, Francia, 11-13 septiembre 1997; Forum for Sustainable Development of the European Continent, Estrasburgo, Francia, 25-26 Noviembre 1999; y Seminar on the Draft outline Convention on Mountain Regions, St Vincent, Italia, 28/IV/2000

⁹ Recommendation 75 (2000), Estrasburgo, mayo 2000

¹⁰ Recomendación (CG(10) 9) del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa

gubernamentales, de todo el mundo, para poner de manifiesto la importancia de las montañas en el contexto territorial, por sus particularidades naturales, culturales, económicas y sociales, en muchos casos determinantes de dinámicas territoriales más allá de sus propios ámbitos.

Entre ellas destaca la Resolución 3.039 del Congreso Mundial de la Naturaleza¹¹ sobre la Alianza para las Montañas del Mediterráneo¹². Dicha Resolución¹³ exhorta a las instituciones nacionales, regionales y locales a promover planes de acción nacionales¹⁴ y, cuando proceda, transnacionales, para cada una de las principales cadenas montañosas del Mediterráneo, que fomenten la conservación y mejor situación de sus riquezas en cuanto a diversidad biológica, paisajística y cultural. También insta a los gobiernos mediterráneos a que acuerden trabajar juntos hacia una alianza¹⁵ para las montañas Mediterráneas, incluyendo la organización de un foro que se reúna antes del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, que se celebrará en Barcelona, del 6 al 14 de octubre de 2008.

Situación en España

Cataluña dispone de una política de montaña, a raíz de la Ley 2/1983, que se desarrolla a través de los planes comarcales de montaña, con el enfoque territorial que ya se ha comentado, diferenciada de la política de agricultura de montaña; pero falta todavía desarrollar por las Comunidades Autónomas y por el Estado, en el ámbito de sus competencias, una política de montaña integral dirigida a la conservación y uso sostenible de las montañas.

Haciéndose eco de la Resolución de las Naciones Unidas para la celebración del Año Internacional de las Montañas, en 2002, el Consejo de Ministros español creó el Comité Español¹⁶, adscrito al

¹¹ UICN, Bangkok, 17-25 de noviembre de 2004

¹² www.iucn.org/congress/members/submitted_motions_es.htm

¹³ Basada en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre las Zonas de Montaña de Bishkek y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, ambas celebradas en 2002, que refuerzan los llamamientos a la acción y la definición de acciones prioritarias para el desarrollo sostenible de las zonas de montaña; y en los avances de las medidas de conservación en el Mediterráneo, como la Convención de los Pirineos, la Convención Alpina, y otros “proyectos de sistemas” basados en áreas protegidas que abarcan: (a) la Cordillera Catalana litoral y prelitoral; (b) la Sierra Morena en Andalucía; y (c) Los Apeninos, Parque de Europa (APE)

¹⁴ Los planes deben: a) contemplar un papel importante para las áreas protegidas en la puesta en práctica de acciones y políticas destinadas al desarrollo sostenible de los sistemas ambientales y territoriales en las que están ubicadas; b) brindar asistencia a las instituciones y comunidades locales para que sean proactivas en la promoción e implementación de acciones, y que refuercen su capacidad para emprender iniciativas territoriales integrales y coordinadas; c) representar una oportunidad para la coordinación, integración, implementación, aplicación y experimentación de las provisiones contenidas en proyectos e iniciativas a nivel nacional e internacional destinados a la protección y manejo de los recursos, los paisajes y el patrimonio común representado por las montañas mediterráneas; y d) ser reconocidos como las bases políticas e institucionales para la cooperación entre instituciones nacionales, regionales y locales, los interesados directos y las autoridades de las áreas protegidas.

¹⁵ La Resolución pide al Director General de la UICN que promueva y facilite el establecimiento de esta alianza entre todas las partes pertinentes para llevar a cabo las acciones arriba mencionadas.

¹⁶ Real Decreto 292/2002, de 22 de marzo. Composición del Comité: Presidente, Pleno, Comisión Permanente, Secretariado Presidente: Secretario General de Medio Ambiente

Pleno: Presidente, Vicepresidente (Secretario General de Agricultura), Vocales

Vocales: a) Los Consejeros competentes en materia de medio ambiente de las Comunidades Autónomas y Ciudades

Autónomas de Ceuta y Melilla; b) Director General de Conservación de la Naturaleza; c) Director General de Desarrollo

Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente. Dicho Comité tuvo como fines difundir las directrices dadas por Naciones Unidas para la celebración del Año Internacional de las Montañas y, además, coordinar y promover los esfuerzos de todas las administraciones y entidades interesadas en la conservación y el desarrollo sostenible de las zonas de montaña españolas.

Bajo la organización del Comité se desarrollaron numerosos actos en toda España y se aprobó la propuesta de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, de elaborar una Carta Española de las Montañas que realizara el diagnóstico de la situación de las montañas españolas y concretara para España las líneas estratégicas a seguir para su conservación y uso sostenible. Las conclusiones del Seminario “Conservación y desarrollo sostenible en áreas de montaña” (CENEAM, 25-27 de febrero de 2003) apoyaron la elaboración de la Carta Española de las Montañas y dieron unas indicaciones para su enfoque y consideración jurídica posterior. El Comité se disolvió el 10 de marzo del año 2003.

El borrador del texto de Carta Española de las Montañas, tratado en el Consejo Asesor de Medio Ambiente y en Conferencia Sectorial, se remitió inicialmente a las Direcciones Generales competentes de las comunidades autónomas, incluidas en la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, pero paralelamente se efectuó una consulta a otros Ministerios, especialmente a Agricultura, Pesca y Alimentación, donde se envió a las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería y de Desarrollo Rural, Direcciones Generales de Desarrollo Rural de las CCAA, Universidades, CSIC, Grupos de Acción Local, ONG, profesionales vinculados al estudio de las montañas, sindicatos agrarios, Federación de Municipios, etc. ascendiendo a un total de unos 250 envíos.

El borrador actual de Carta de las Montañas responde a la revisión efectuada tras el análisis de las observaciones recibidas.

Como continuación del trabajo desarrollado para elaborar el borrador de Carta Española de las Montañas, en 2006, desde la Dirección General para la Biodiversidad, se realizó el estudio “Fundamentos para la definición de zona de montaña en España y estudio de la aplicación de la indemnización compensatoria en zonas de montaña”, ofreciendo una buena revisión al respecto y recomendaciones dirigidas al trabajo en conservación de las montañas.

En el año 2003, España se adhirió a la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en Regiones de Montaña¹⁷, bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que ejerce la función de Secretariado provisional, el cual ha estado mantenido económicamente mediante las contribuciones de los gobiernos de Italia y Suiza.

Desde su primera reunión en Merano (Italia), en octubre de 2003, la Alianza ha ejercido su actividad a través de sus miembros, mediante un mecanismo de gobernanza y el Secretariado, que realiza la

Rural; d) Director del Organismo Autónomo de Parques Nacionales; e) Representante de la Secretaría General de Agricultura; f) Representante de la Secretaría General de Turismo; g) Representante de la Federación Española de Municipios y Provincias; h) Representante de la Federación Española de Montaña y Deportes de Escalada; i) Tres representantes de organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible; j) Ocho personas de reconocido prestigio que destaquen por sus conocimientos, actividades y otros méritos en el campo de los valores naturales y el desarrollo de las comunidades de las montañas.

¹⁷ La Alianza tiene su origen en el “Mountain Partnership” lanzado en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, de 2002, y se guía por las recomendaciones dictadas en la Cumbre.

función de información y coordinación. Sus actividades se organizan por Iniciativas. Se han puesto en marcha diversas Iniciativas, ya sea por regiones geográficas del mundo como temáticas, entre las que se puede destacar la de agricultura sostenible y desarrollo rural (SARD-M) o la de umbrales de sostenibilidad y gestión del agua. El Plan de Acción integrado se aprobó en la reunión de Cuzco de octubre de 2004.

En el contexto autonómico, se están desarrollando algunas iniciativas, impulsadas por organizaciones no gubernamentales. Cabe mencionar la alentada por la Fundación Territori i Paisatge, que se dirige a la elaboración y desarrollo de un proyecto de corredor ecológico desde las montañas cantábricas a los Pirineos. En la Conferencia Internacional de Corredores de Montaña, celebrada en octubre de 2005 con el apoyo de UICN, se aprobó la Declaración de apoyo a la "Iniciativa de conectividad ecológica de montaña entre la Cordillera Cantábrica y los Alpes Occidentales". Para tratar sobre el tema ha habido varias reuniones con técnicos de las comunidades autónomas implicadas.

Otra iniciativa de importante alcance trata del Proyecto de Cooperación Interterritorial "Mover Montañas" (LEADER + PRODER II), que tiene como primer objetivo la creación de un grupo permanente de trabajo entre grupos de desarrollo rural de montaña con el ánimo de contribuir e influir en el actual debate que a escala nacional y comunitaria se está dando sobre las montañas, así como hacer visible ante la sociedad española y las autoridades políticas la crítica situación por la que pasan las áreas de montaña. Esta iniciativa se ha desarrollado paralelamente a la elaboración de una estrategia para el desarrollo rural sostenible de las zonas de montaña (realizando mediante Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias).

Con una dedicación exclusiva para las montañas, la Asociación RedMontañas surgió como la primera organización de ámbito nacional con el reto de impulsar y coordinar la defensa de todas las montañas españolas y solicitar su protección institucional.

Proposición no de Ley del Congreso de los Diputados

La Comisión de Medio Ambiente del Congreso, en su sesión de 4 de mayo de 2005, acordó aprobar la Proposición no de Ley sobre la aprobación de la Carta de las Montañas, presentada por el grupo Parlamentario Mixto¹⁸, con el siguiente texto:

"El Congreso de los Diputados acuerda:

1. Considerar como necesaria la aprobación de la denominada "Carta de las Montañas".
2. Instar al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para agilizar la aprobación de la denominada "Carta Española de las Montañas".
3. Se presente en el Congreso de los Diputados como documento del Gobierno para su debate y presentación de resoluciones, de acuerdo con lo que se viene discutiendo en el marco de la Unión Europea.
4. Y una vez aprobada, presentar en el plazo de un año un programa de promoción, apoyo, medidas económicas y de sensibilización en el ámbito de la Carta de las Montañas, así como

¹⁸ N° expte. 161/000521), publicada en el BOCG, serie D, n° 129, de 27 de diciembre de 2004.

crear una Red Territorial de Centros de Orientación Técnica de ámbito autonómico o comarcal, de acuerdo con la Conferencia sectorial de Medio Ambiente”.

Implicación de las autoridades ambientales y, particularmente, del Ministerio de Medio Ambiente, y del Medio Rural y Marino

La Carta de las Montañas fue propuesta por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (actual DG de Medio Natural y Política Forestal) como medida para orientar una estrategia de conservación de las montañas españolas, considerando la relevancia que estas tiene en cuanto a los paisajes españoles y a la conservación de la diversidad biológica.

Este objetivo encaja plenamente en el contexto del Convenio Europeo del Paisaje¹⁹, en vigor para España desde el 1 de marzo de 2008, tanto de la perspectiva de los paisajes, como desde la ordenación territorial, por lo que se dispone de un buen marco para orientar el desarrollo de la Carta de las Montañas

Pero, además, España como firmante del Convenio de Diversidad Biológica, debe acometer el Programa de Trabajo sobre Diversidad Biológica de Montañas, de una forma estructurada y específica, dando coherencia a las numerosas acciones que ya se realizan en favor de la biodiversidad.

Desde otras áreas ambientales, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, aprobado en julio de 2006 por la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el Consejo Nacional del Clima, y del que el Consejo de Ministros es conocedor desde el 6 de octubre del mismo año, dedica un capítulo al trabajo en montañas. En él, destaca: “Todas las evaluaciones de impacto realizadas hasta el momento reconocen a las zonas de montaña entre las áreas más vulnerables al cambio climático. La montaña española concentra importantes áreas de alta biodiversidad y endemismo, y formas de gestión tradicional de los diferentes sectores (bosques y pastos, agricultura y ganadería, aguas) de alto valor cultural. Por ello, recomienda las siguientes actuaciones: 1) Integración de las evaluaciones sectoriales en el ámbito territorial de la montaña: cartografía de impactos al cambio climático en los principales sistemas montañosos españoles; 2) Desarrollo de una red de seguimiento del cambio climático en la alta montaña española y 3) Seguimiento y caracterización del impacto del cambio climático sobre los glaciares y sus efectos en la dinámica hidrológica y biocenosis asociadas.

Ni que decir tiene que la problemática del agua y de los suelos, especialmente acusada en España en el ámbito de UE, está plenamente relacionada con la relativa a la pérdida de biodiversidad y las presiones que las actividades humanas ejercen sobre biodiversidad, agua, suelo y atmósfera son generalmente las mismas.

La toma de decisiones para adoptar medidas que frenen la pérdida de biodiversidad, objetivo ineludible de la UE, pasan por analizar el efecto de dichos factores de presión y la definición de los umbrales que permiten que las actividades sean realmente sostenibles y compatibles con la conservación, en este caso, de los ecosistemas de montaña y, en definitiva, de los paisajes de montaña. De hecho, la primera medida listada en el programa de trabajo del CDB es “Reducir los

¹⁹ Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000.

impactos que las prácticas perjudiciales del uso de la tierra y los cambios en las áreas urbanas, forestales de aguas continentales y agrícolas ejercen en los ecosistemas de montaña...”.

Los estudios y las decisiones correspondientes suponen la puesta en marcha de políticas de gobierno con un enfoque multidisciplinar e integral, pero el objetivo de interés general de frenar la pérdida de biodiversidad justifica que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino continúe formalizando el camino emprendido, siguiendo las indicaciones de la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados.

En este sentido, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en su artículo 20 establece que las Administraciones Públicas promoverán unas directrices de conservación de las áreas de montaña que atiendan, como mínimo, a los valores paisajísticos, hídricos y ambientales de las mismas.

Madrid, 16 de julio de 2008

Georgina Álvarez Jiménez

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
